

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-nov.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 643
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: María Delia Palacios Rojas
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00368-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda se allega a nuestro correo institucional solicitud del extremo activo para requerir al pagador.

Verificado el presente asunto, así como el portal del Banco Agrario se pudo establecer que a la fecha existe un total de **\$7.574.333,00** de títulos consignados a órdenes de este despacho por cuenta del presente asunto. De igual manera se establece que la demandada aún no se encuentra notificada, por lo que habrá de requerirse al interesado a fin de que surta la notificación para la demandada, o en su defecto presente el memorial coadyuvado pidiendo la terminación del proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en su defecto presente la solicitud de terminación coadyuvada del presente asunto, toda vez que a la fecha existe un total de **\$7.574.333,00** de títulos que le han sido descontados por parte del pagador a la señora **MARÍA DELIA PALACIOS ROJAS**, los cuales se encuentran consignados a órdenes de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 124 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Fecha: **11 de noviembre de 2020**

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ
La Secretaria

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a5bbede05a7de585fafa3ce5719ae866c17c986dcfd60059134050f1882c59**

Documento generado en 18/11/2020 03:24:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>